

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO**

PUERTO LÓPEZ – META

E. S. D.

**Ref.:** Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: Carlos Enrique León Sánchez  
Demandado: BIOENERGY S.A.S. (Hoy en liquidación judicial)  
Radicación: 50573 3189 002 2020 00016 00  
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

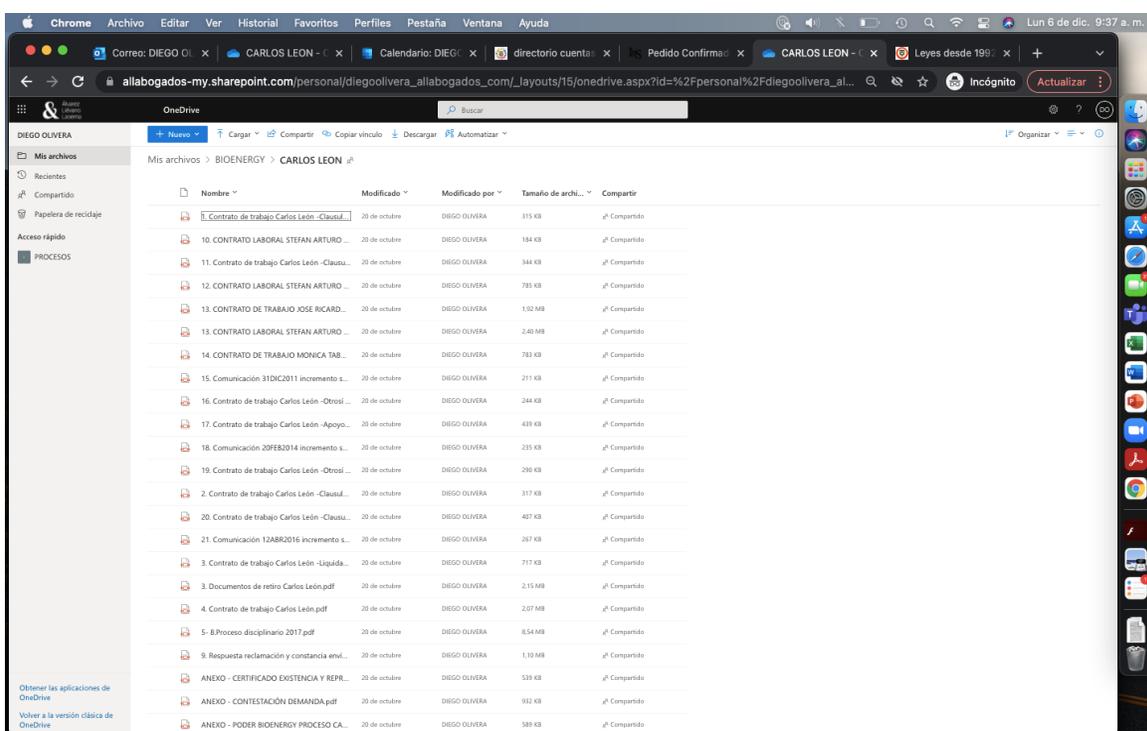
**CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**, Abogada en ejercicio con T.P. N° 57.020 del C.S. de la J. e identificada con la C.C. N° 52.702.113 de Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en mi condición de apoderada judicial de la sociedad BIOENERGY S.A.S. (Hoy en liquidación judicial), de conformidad con el poder que reposa en el expediente, atendiendo a lo dispuesto por este Despacho mediante auto del 2 de diciembre de 2021, notificado en el estado del 3 de diciembre de 2021, estando dentro del término procesal correspondiente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que dio por no contestada la demanda, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

1. Mediante auto del **14 de octubre de 2021, notificado en estado del 15 del mismo mes y año**, estando dentro del término legal **SUBSANÉ LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**.
2. Señaló el Despacho como razón de la devolución de la contestación: *“Así pues, revisado lo pertinente encuentra el Despacho que fueron relacionadas como pruebas, pero no obran como anexo los numerales 15,16,17,18,19 y 24. De otro lado, no fueron relacionadas, pero obran como anexo, los documentos obrantes a folios 176-178, 214-236”*.
3. Para tal fin relacioné la totalidad de documentales que fueron solicitadas como medio de prueba:
  1. Clausula adicional al contrato de trabajo del 8 de junio de 2016.
  2. Clausula adicional al contrato de trabajo del 8 de agosto de 2016.
  3. Liquidación contrato de trabajo termino indefinido salario ordinario.
  4. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  5. Citación a diligencia de descargos.
  6. Acta de descargos del trabajador.
  7. Cuadro de proveedores.
  8. Notificación decisión disciplinaria.
  9. Petición recibida por traslado de Ecopetrol S.A. el 28 de noviembre de 2018.
  10. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  11. Otrosí al contrato de trabajo.
  12. Nombramiento coordinador de Stefan Báez.
  13. Contrato individual de trabajo a término indefinido.
  14. Contrato individual de trabajo a termino indefinido de confianza y manejo.
  15. Notificación nueva asignación salarial.
  16. Otrosí al contrato de trabajo.
  17. Compromiso de permanencia – apoyo educativo
  18. Clausula adicional al contrato de trabajo
  19. Notificación ajuste salarial
  20. Otrosí al contrato de trabajo
  21. Notificación ajuste salarial
4. Atendiendo el peso de los mismos, informé que los anteriores documentos podían ser descargados del siguiente link: [https://allabogados-my.sharepoint.com/:f/p/diegoolivera/EnMLclka\\_JxEgPyRcTTuTYcBNfZLcc4zigvpKKNZxVF1Qg?e=gVd5zG](https://allabogados-my.sharepoint.com/:f/p/diegoolivera/EnMLclka_JxEgPyRcTTuTYcBNfZLcc4zigvpKKNZxVF1Qg?e=gVd5zG)
5. Igualmente, el numeral 2 del párrafo 1 afirma que la contestación deberá ir acompañada de las pruebas solicitadas en la demanda, por lo que se le requiere a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el numeral 3 de auto admisorio de la demanda y relacionados a folio 89 del expediente físico.

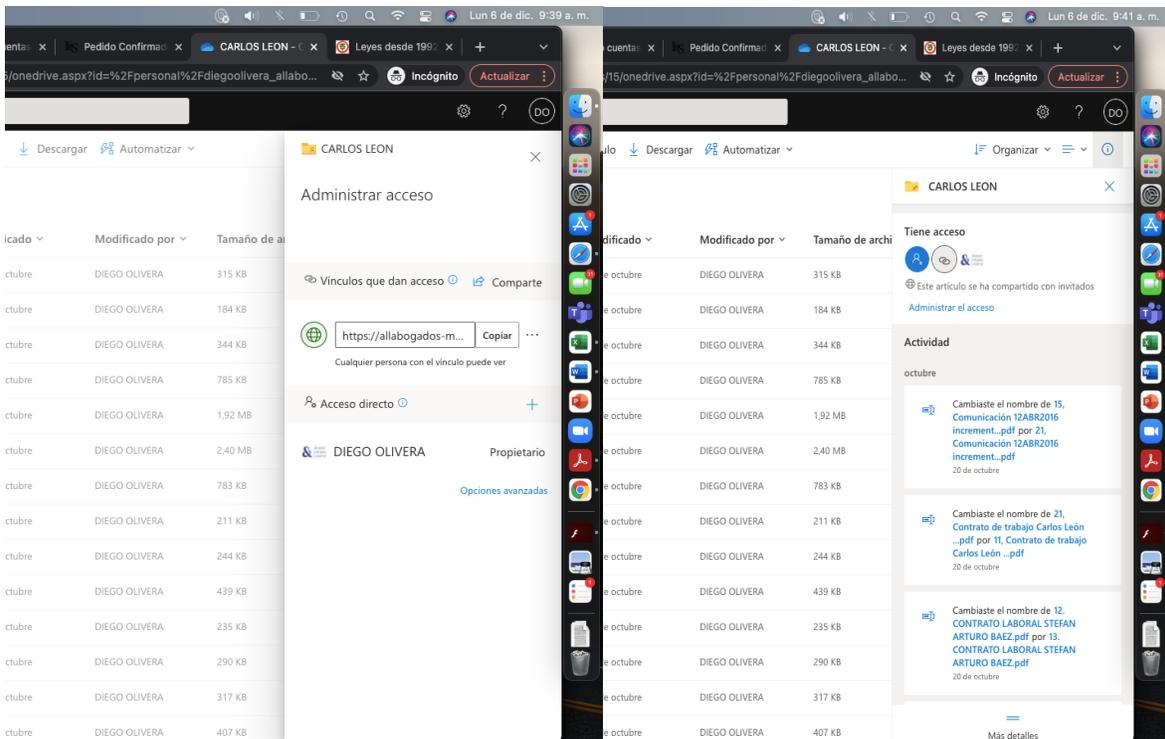
6. Frente a este punto, y respecto a los documentos solicitados con la demanda que se encuentran relacionados a folio 89 del expediente, necesario resulta aclarar lo siguiente:

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Contratos de trabajo	Se encuentran aportados con la contestación de la demanda.
Pago de aportes	Se aportan soportes de pago.
Comprobantes de nomina	Se aportan soportes de pago.
Renuncia del demandante	El demandante no renunció, teniendo en cuenta que fue despedido con justa causa, comunicación que se aportó con la contestación de la demanda.
Liquidación final de prestaciones sociales	Se aportó con la contestación de la demanda.
Derechos de petición y su respuesta	Verificados los archivos de mi representada, me permito señalar que no reposan derechos de petición o reclamaciones presentadas por el demandante

7. Ahora el despacho indica que el link aportado no permite descargar las pruebas, sin embargo, luego de copiar y pegar el link en el explorador, se evidencia que este se encuentra activo y listo para su consulta, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:



8. Contrario a lo indicado por el despacho, el link no solo tiene acceso compartido, sino que, además, en el histórico de visitas no se evidencia ninguna otra conexión que permita evidenciar que si quiera se intentó ingresar al mismo.



9. Como consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que efectivamente si se cumplió con la solicitud del despacho, no resulta procedente dar por no contestada la demanda, habida cuenta que en uso de las herramientas dispuestas por las tecnologías de la información, se dio cabal cumplimiento al requerimiento del despacho.
10. Aunado a lo anterior, procedimos a reducir la calidad de los documentos para unirlos en un solo PDF y aportarlos junto con el presente escrito, dando cuenta de que efectivamente el despacho cuenta con las pruebas documentales previamente indicadas y aportadas.

Expuesto lo anterior, de manera respetuosa solicito al despacho que se reponga el auto bajo estudio y se de por contestada la demanda. En caso de que no reponga su decisión, de manera respetuosa solicito que se conceda el recurso de apelación, teniendo en cuenta el contenido literal del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo, numeral 1.

Atentamente,

**CLAUDIA LIÉVANO TRIANA**  
TP No. 57.020 del C.S.J.  
C.C. N° 51.702.113 de Bogotá